



Derechos arcop

2. PORTABILIDAD Y OTROS DERECHOS DERIVADOS DE LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA

Facilitadora: Mtra. Guadalupe Ramírez peña
Comisionada del infoem.

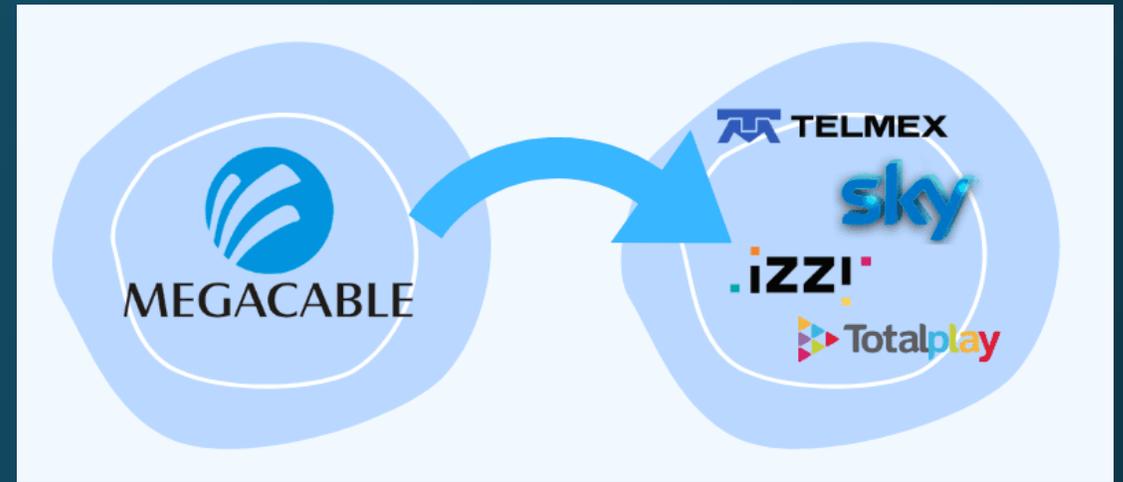
Derecho de Portabilidad

- En el plano internacional, se trata de un derecho de reciente inclusión, asociado con el tratamiento de los datos personales en soportes electrónicos. Por ejemplo, aduce a la alternativa de cambiar de proveedor de correo electrónico portando la información o, en el sector público, la posibilidad de cambiar de proveedor de servicios de salud, portando el expediente clínico electrónico.
- Cuando se tratan datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tiene derecho a obtener del responsable una copia, en un formato con los mismos rasgos, que le permita seguir utilizándolos. Además, cuando el titular haya facilitado sus datos y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tiene derecho a transferir dicha información y cualquier otra conservada en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.



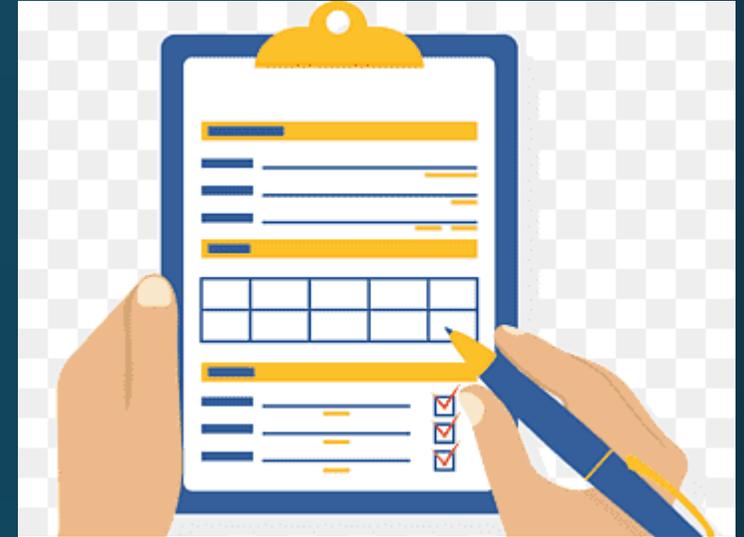
Derecho de Portabilidad

- El Instituto, de conformidad con los criterios fijados por el SNT, debe establecer, a través de los lineamientos correspondientes, los parámetros para determinar los supuestos en los cuales se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas, modalidades y procedimientos para la transferencia de los datos personales. Cuando resulte aplicable, el responsable debe fijar el procedimiento para la portabilidad en su aviso de privacidad.



- El interesado tendrá derecho a que el Responsable transmita sus datos a otro Responsable del tratamiento o al mismo interesado, mediante un formato estructurado de uso habitual y lectura mecánica, cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y se base en:
- El consentimiento del interesado para fines específicos.
- La ejecución de un contrato o precontrato con el interesado. El derecho a la portabilidad de datos no se aplicará cuando:
- Sea técnicamente imposible la transmisión.
- Pueda afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros.
- El tratamiento tenga una misión de interés público fundamentado en la legislación vigente.

Requisitos para realizar solicitud derechos ARCO



Artículo 52. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

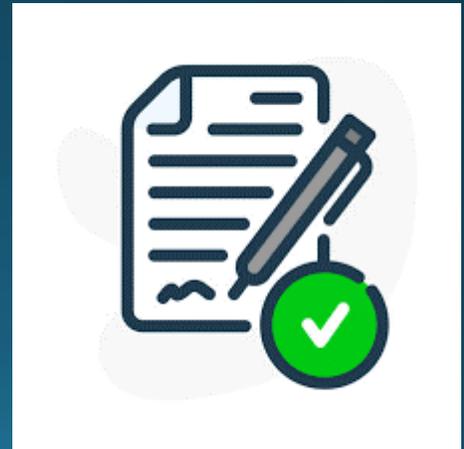
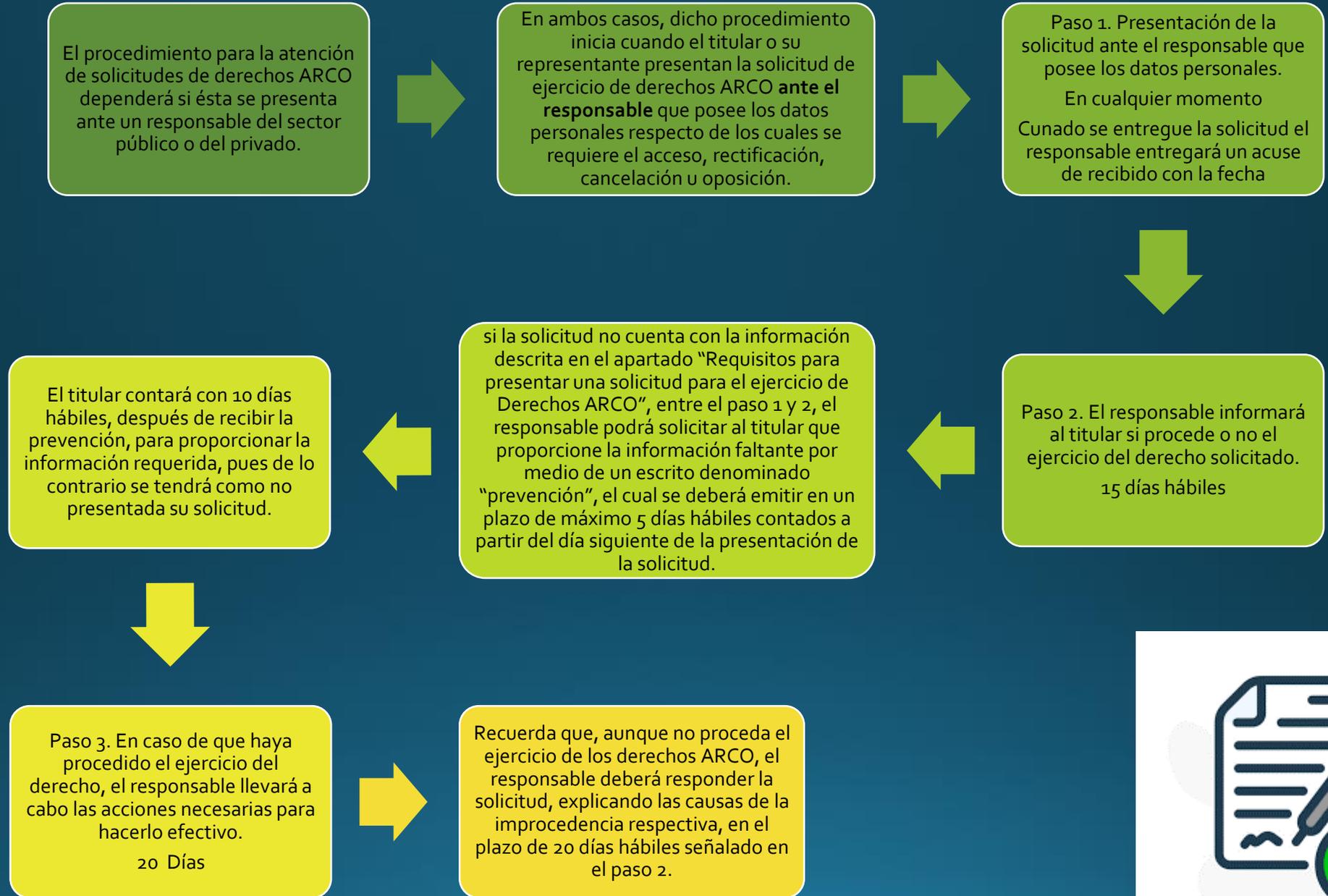
III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

SOLICITUD



Los medios de presentación y costo de la solicitud

La solicitud se podrá presentar por escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Inaip Yucatán para tal fin, lo cual también deberá ser informado en el aviso de privacidad respectivo.

Cuando el titular proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, un USB o un disco compacto, éstos deberán ser entregados sin costo (párrafo 3 del artículo 50 de la Ley General).

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples (párrafo 4, artículo 50 de la Ley General).

Cuando estés inconforme con la respuesta que dieron a tu solicitud de ejercicio de derechos ARCO, o cuando el responsable no haya dado respuesta a tu solicitud, puedes acudir ante el Inaip Yucatán a presentar tu queja.



Prevención

- Artículo 6o LPDPPSOY: En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el responsable cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- Si el plazo finaliza sin que la prevención se desahogue, la solicitud se tiene por no presentada.
- Por otra parte, la prevención interrumpe el plazo del responsable para responder el requerimiento.

Incompetencia y reconducción de vía

- Si el sujeto obligado no es competente para responder la solicitud de derechos ARCO, debe hacerlo del conocimiento del titular y, en su caso, orientarlo al responsable adecuado para contestar su requerimiento. De la misma manera, si el responsable advierte que la solicitud corresponde a un derecho diferente, como el acceso a la información pública, debe reconducir la vía y notificarlo al titular.

Inexistencia de la información

- Si el responsable debe contar con los datos personales sobre los cuales se ejercen los derechos ARCO y, sin embargo, declara su inexistencia en sus archivos, bases, registros, sistemas o expedientes, este hecho debe constar en una resolución del Comité de Transparencia, que constate que los datos personales no se encuentran en ningún fichero.

Existencia de un trámite específico

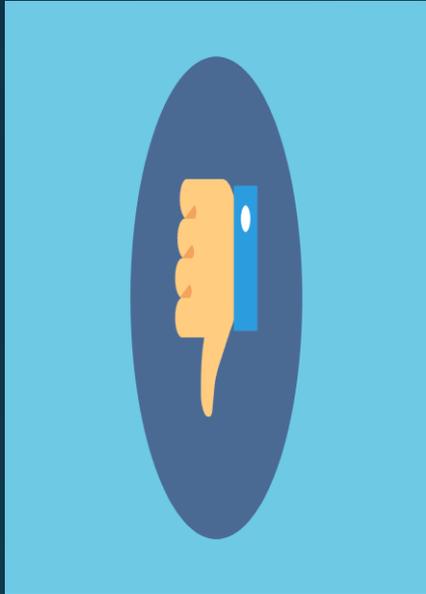
- Cuando las disposiciones aplicables a ciertos tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable debe informarlo al titular posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, a efecto de que éste decida cómo hacer valer dicha prerrogativa.
- El ejercicio de los derechos ARCO no incluye la generación de nuevos datos, la realización de cálculos o el procesamiento de información, ya que aquéllos sólo implican la obtención del responsable de los datos personales, de la manera en la que obren en sus archivos y en el estado en el que se encuentren.

Orientación

- El responsable debe orientar a los titulares, de forma sencilla y comprensible, sobre los trámites y procedimientos para el ejercicio de los derechos ARCO; sobre todo, en virtud de los formularios requeridos y las instancias frente a las cuales es posible solicitar auxilio o formular quejas, consultas o reclamos relativos a la prestación de servicios o al desarrollo de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos.

Notificación

- Se presume que los titulares aceptan que las notificaciones desprendidas de las solicitudes de derechos ARCO se realicen por el mismo conducto de presentación de la solicitud, ya sea correo electrónico, PNT, o notificación personal en su domicilio o en la Unidad de Transparencia. En caso de que el solicitante no señale domicilio alguno o éste no se ubique en el Estado de Yucatán, las notificaciones y acuerdos se dan a conocer por lista en los estrados del Módulo de Acceso del sujeto obligado respectivo.



Artículo 63. Imprudencia del ejercicio de los derechos ARCO

- I.- El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello.
- II.- Los datos personales no se encuentren en posesión del responsable.

- III.- Exista un impedimento legal.
- IV.- Se lesionen los derechos de un tercero

- V.- Se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.
- VI.- Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

- VII.- La cancelación u oposición haya sido previamente realizada.
- VIII.- El responsable no sea competente.

- IX.- Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- X.- Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Recurso de Revisión



El recurso de revisión es una segunda instancia para garantizar los derechos ARCOP, en caso de que el Sujeto Obligado ante el cual realizamos nuestra solicitud de datos personales no responde, nos ofrece una respuesta insatisfactoria o nos entrega información ilegible o incompleta.

15 días hábiles siguientes a que haya **vencido el plazo** que tenía el responsable para emitir la respuesta.

Este procedimiento comienza con la presentación del recurso de revisión por parte del titular o su representante ante el Inaip Yucatán o la Unidad de Transparencia del responsable a la cual se presentó la solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

El procedimiento inicia con la presentación del recurso de revisión por parte del titular o su representante. Una vez admitido el recurso de revisión, el Inaip Yucatán podrá buscar la conciliación entre el titular y el responsable. De llegarse a un acuerdo de conciliación, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes, y el recurso de revisión concluirá, debiendo el Instituto verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo. Si no hay acuerdo, el recurso de revisión continúa.

Es momento de dar un Repaso

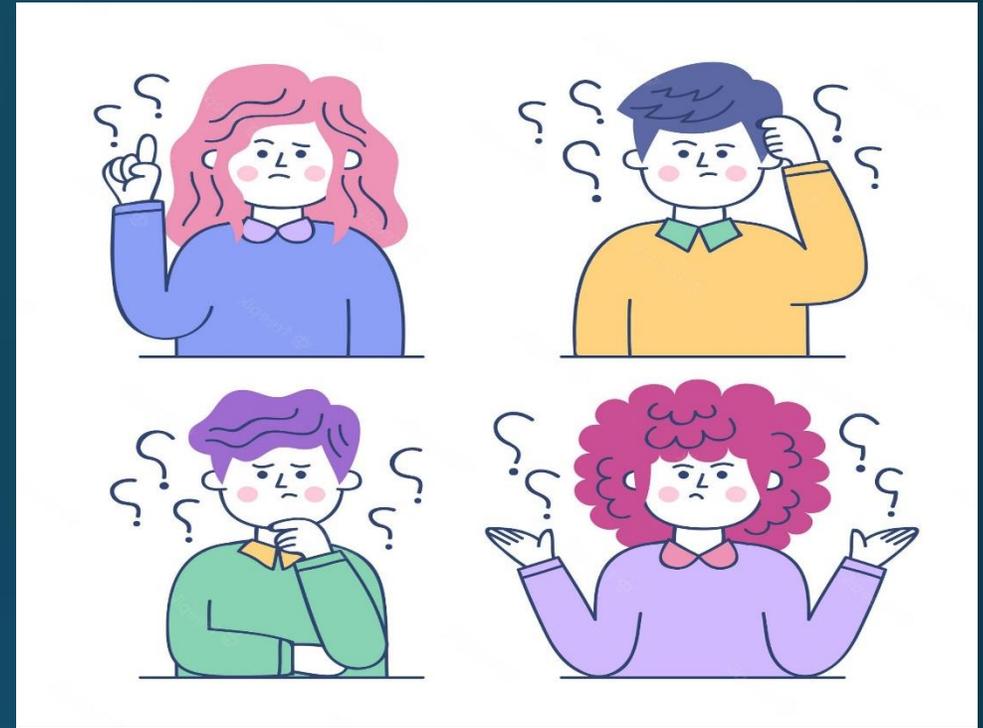
- 1. ¿En que consiste el derecho a la Portabilidad?
- 2. ¿Cuáles son los requisitos para el ejercicio de derechos ARCO?
- 3. ¿Que otro medio existe para garantizar los derechos ARCO?
- 4. ¿En que consiste la conciliación



- **¿En qué casos se puede presentar un recurso de revisión?**

El recurso de revisión se puede originar porque el titular no está conforme con la respuesta emitida por el responsable, o por falta de ésta. Entre las causas que pueden motivar la inconformidad del titular con relación a la respuesta otorgada por el responsable se encuentran las siguientes:
Se clasifiquen como confidenciales los datos personales;

- Se declare la inexistencia de los datos personales;
- El responsable se declare incompetente para atender la solicitud;
- Se entreguen datos personales incompletos;
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos antes señalados;
- Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.



- **¿Cuáles son los medios para presentar un recurso de revisión?**

Los medios en que podrá presentarse un recurso de revisión ante el Inaip Yucatán son los siguientes: Por escrito libre en el domicilio del Inaip Yucatán.

- Por correo certificado con acuse de recibo.
- Por los formatos disponibles.
- Por la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>.

Relación que existe entre el responsable y el encargado de los DP

- El encargado realiza las actividades de tratamiento de DP, sin que tenga poder de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, limita su actuar en los términos que fije el responsable.
- La relación entre el responsable y el encargado deberá estar formalizada por medio de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el responsable y deberá tener al menos las siguientes cláusulas:
 - I. Realizar el tratamiento de los datos personales;
 - II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
 - III. Implementar las medidas de seguridad;
 - IV. Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
 - V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
 - VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable; y
 - VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.



Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias



- El responsable podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Clausulas para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias:
 - I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:
 - a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
 - b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
 - c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
 - d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
 - II. Cuenten con mecanismos, al menos, para:
 - a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
 - b) Permitir al responsable limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
 - c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
 - d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al responsable y que este último haya podido recuperarlos, y
 - e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al responsable.

Transferencias y Remisiones de Datos Personales

Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO



Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes

No será aplicable en los siguientes casos:
I. Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, o

II. Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Cuando la transferencia sea nacional, el receptor de los datos personales deberá tratar los datos personales, comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizará para los fines que fueron transferidos atendiendo a lo convenido en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente

El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El responsable sólo podrá transferir o hacer remisión de datos personales fuera del territorio nacional cuando el tercero receptor o el encargado se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la presente Ley y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.



El responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los siguientes supuestos:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el responsable no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

Las remisiones nacionales e internacionales de datos personales que se realicen entre responsable y encargado no requerirán ser informadas al titular, ni contar con su consentimiento.

Es momento de Repasar

- 1. En que casos se puede presentar un recurso de revisión?
- 2. Podemos identificar ¿Cuál es la relación existente entre el responsable y el encargado de los datos personales?
- 3. ¿En que consiste la transferencia de datos personales
- 4. ¿Cuáles son los supuestos en que se pueden realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular?





Derechos arcop

3. EJERCICIOS DE DERECHOS ARCOPEN EL SECTOR PÚBLICO CASOS

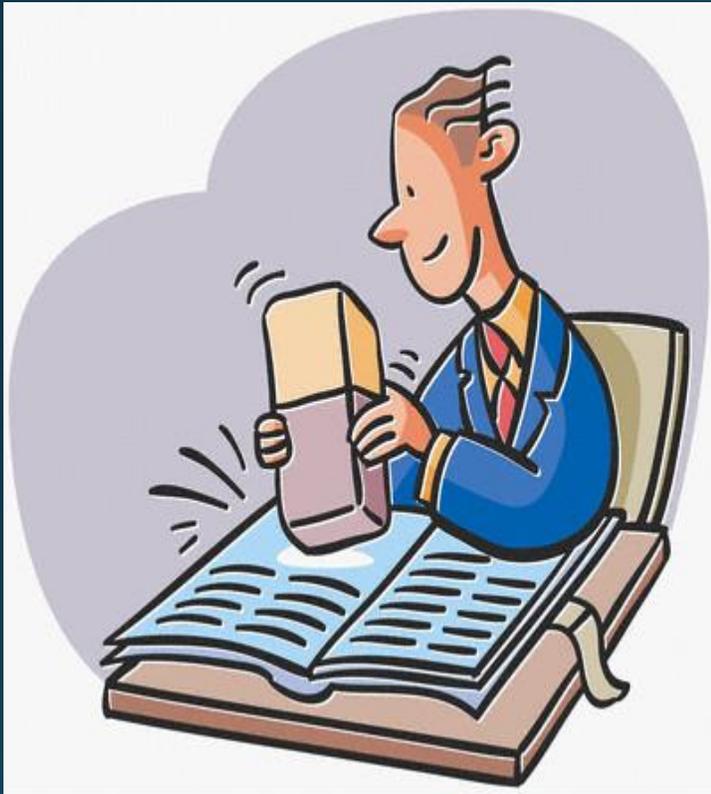
Facilitadora: Mtra. Guadalupe Ramírez peña
Comisionada del infoem.

Casos prácticos

- ACCESO
- Descripción: "Solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social una copia oficial de mi Resolución de Pensión, dado que en un cambio de domicilio se extraviaron mis documentos. Agradezco me apoyen con esta solicitud."
- Datos complementarios: Nombre: JDS
- Agrega copia de su identificación oficial INE
- Medio de Entrega: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic)
- A su solicitud adjuntó una constancia de semanas cotizadas.



RECTIFICACIÓN



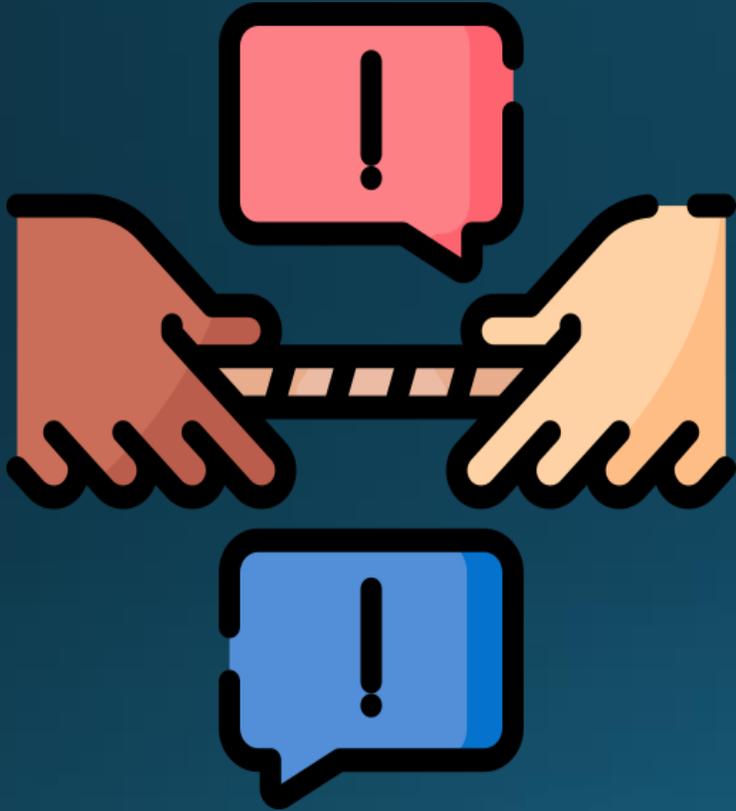
- Descripción de la solicitud: "Solicito a la Secretaría del Bienestar, el registro de las dosis de vacunación, que me aplicaron, ya que descargue el certificado de vacunación y solo aparece una dosis y mi nombre no esta correcto."
- Datos complementarios: Nombre: JLA
- Otros datos para facilitar su localización: El registro de vacunación: A58-74856 23-09-21 Sputnik 11-600821-Cuautitlan
- La parte solicitante adjuntó la digitalización de los documentos siguientes:
 - 1. Comprobantes de vacunación contra el virus Sars-COV2, emitidos a favor de la persona titular de los datos personales.
 - 2. Certificado de vacunación contra el virus Sars-COV2, emitidos a favor de la persona titular de los datos personales.
 - 3. Anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del Titular.

CANCELACIÓN

- La titular de los Datos CRP, requirió, le fueran canceladas dos solicitudes de acceso a datos realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la cancelación de una cuenta identificada a través de la Plataforma PRODATOS.
- Adjunto a la solicitud consta la Credencial para Votar de la persona solicitante expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición el oficio de respuesta, previa acreditación de la identidad de la persona solicitante, sin que la titular lo hiciera.



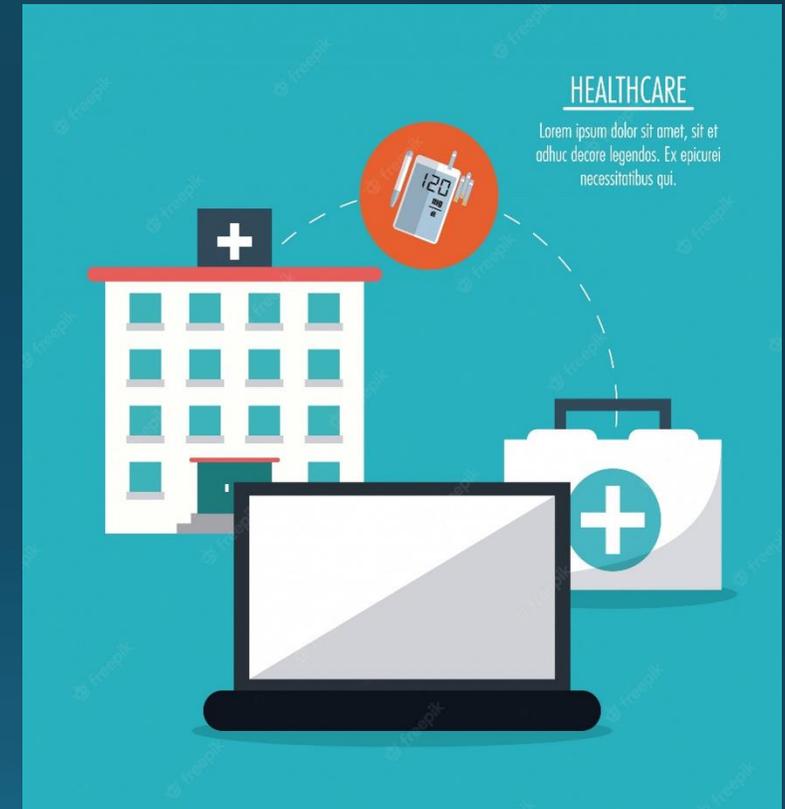
OPOSICIÓN



- El titular de los datos: "solicito que la Secretaría de la Función Pública, que se
- abstenga de utilizar información personal para publicarlos en la página de internet <http://www.xxxxx>, ya que me ha causado un daño esta publicación y he recibido amenazas"
- Nombre del titular :AGO
- Agrega fotografía del sitio electrónico que publicó su información.
- No agrega identificación oficial.

PORTABILIDAD

- Descripción: “Solicito al Instituto Mexicano del Seguro Social que traslade mi expediente clínico electrónico completo a la Secretaría de Salud de Yucatán, he de manifestar que desde el año 2020 a 2022, me estuve atendiendo en la clínica 228 IMSS de Toluca estado de México, dado que realice cambio de residencia y hospital a uno que se encuentra adscrito a la Secretaría de Salud, y requiero dar continuidad a mi tratamiento. Agradezco su atención y proporciono los datos de contacto de la clínica y el responsable.”
- Datos complementarios: Nombre: DDS y correo electrónico.
- Agrega copia de su identificación oficial INE
- Medio de Entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (sic)
- A su solicitud adjuntó hoja de alta en el IMSS y tres recetas médicas, así como el carnet de la Secretaría de Salud .



PARTICULARES



- Mi nombre es EDA, he estado recibiendo llamadas y también me buscan en mi domicilio para cobrar una deuda que yo no contraje:
- A nombre del supuesto acreedor: Banco AZTECA.
- Datos del despacho de cobranza, LZD Abogados, domicilio en Av. Rosita 508-C, Depto. 221-D, Mérida y el nombre completo del ejecutivo que me está cobrando es ANO.
- Quise presentar formalmente una solicitud de cancelación de datos ante la empresa que tiene la supuesta deuda y también el despacho de cobranza y se niegan a eliminar mis datos, que debo hacer?

!!!GRACIAS!!!!

A

R

C

O



ACCEDER



RECTIFICAR



CANCELAR



OPONER